



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 014- 2014-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ**

San Pedro de Lloc, 21 de Enero del 2014.

**VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT N° 118240-2013-ALAJ, de fecha 30 OCT.2013, seguido por la Señora Cristina Gonzales Fernández, identificada con DNI N° 01174862, sobre procedimiento administrativo para el otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos se establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; asimismo, por el artículo 58° del mismo cuerpo legal concordante el artículo 87°, inciso 87.1 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, se dispone que el permiso de agua en épocas de superávit, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, y por ende, otorga a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año;

Que, con el documento del visto, la Señora Cristina Gonzales Fernández, solicita el otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, para el predio denominado "Ventarrón", con 3.076 ha de área total y 2.00 ha de área bajo riego, para tal efecto, adjunta los documentos siguientes: copia de DNI, constancia emitida por la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo, Contrato Privado de Transferencia de Posición de Parcela Agrícola de fecha 15/07/2011 y Certificado de Posesión, memoria descriptiva, plano perimétrico y de ubicación del predio, y recibos de pago por derecho de trámite e inspección ocular;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2014-ANA-AAAJZ-ALAJ/PGVO, el personal técnico de esta Administración Local de Agua, recomienda otorgar el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico a favor de la Señora Cristina Gonzales Fernández, para uso productivo agrario, concluyendo que:

- a) Revisado el expediente administrativo, el recurrente demuestra con documentos de fecha 07 de Agosto del 2010 expedidos por la Comunidad Campesina de Lagunas y Contrato Privado de Transferencia de Posición de Parcela Agrícola de fecha 15/07/2011; la propiedad legítima del predio denominado "Ventarrón", de 3.076 ha, de área total;
- b) La memoria descriptiva que presenta el recurrente sustenta que se han presentado excedentes de agua en los últimos 14 años y que fueron evacuados al mar, siendo el promedio anual de 300.10 MMC, los cuales no pudieron ser aprovechados para atender áreas agrícolas, por lo que con un adecuado manejo del recurso hídrico y de los excedentes que se presenten en cada año, correspondería atender con recurso hídrico al predio del recurrente,



Que, bajo este contexto y estando a que la Señora Cristina Gonzales Fernández está solicitando otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, con fines productivo agrícola, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo, integrante de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chepen, del Departamento La Libertad, y habiendo cumplido el solicitante con las condiciones mínimas concurrentes establecidas para el impulso del presente procedimiento administrativo; es procedente emitir el acto administrativo que corresponde;

Por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PERMISO** de Uso de Aguas para épocas de superávit hídrico del río Jequetepeque con Fines Productivo Agrícola a favor de la Señora Cristina Gonzales Fernández, según el siguiente detalle:

JUNTA DE USUARIOS SUB-DISTRITO DE RIEGO	:	Regulado Jequetepeque.
COMISION DE REGANTES	:	Pueblo Nuevo,



Nº	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL USUARIO	DNI	DATOS DEL PREDIO			SUPERFICIE (ha)		CLASE DE DERECHO DE USO E AGUA	CLASE Y TIPO DE USO
			NOMBRE	Unidad Catastral	Centroide Predial	TOTAL	BAJO RIEGO		
1	CRISTINA GONZALES FERNANDEZ	O1174862	Ventarron	S U/C	653 929 E 9 215 569 N	3.076	2	Permiso	Productivo Agrícola

FUENTE DE AGUA		Ubicación de la Captación										INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
		Política			Hidrográfica		U.C	Geográfica				
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código		Datum	Zona	Coordenadas UTM		
										Norte	Este	
Superficial	Rio Jequetepeque	La Libertad	Chepén	Pueblo Nuevo	Jequetepeque	13774	S/U.C	WGS 84	17 s	9 215 496	654 173	L-1: Pueblo Nuevo, L-2: Santa Rosa, L-3: Comité, L-4: Toma San Francisco

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo, queda obligada a registrar y reportar mensualmente a la Junta de Usuarios Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, los caudales diarios captados y aprovechados por el usuario inscrito en épocas de superávit hídrico del río Jequetepeque, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Señora Cristina Gonzales Fernández, beneficiaria del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente Resolución, queda prohibida de utilizar el volumen de agua asignado en cultivos de carácter permanente, de hacerlo la Administración Local de Agua Jequetepeque, no se responsabiliza de las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir así como tampoco del presente derecho otorgado, si las aguas en épocas de superávit hídrico del río Jequetepeque, varían en su cantidad, calidad u oportunidad que no permitiera alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

**ARTICULO QUINTO.- PRECISAR** que la Señora Cristina Gonzales Fernández, queda obligada a cumplir lo dispuesto en el artículo 91º de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y artículo 176º del Reglamento de la indicada Ley, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de Agua Jequetepeque, su incumplimiento acarreará la extinción del presente Permiso.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la Señora Cristina Gonzales Fernández, a la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, con conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua – ANA (vía correo electrónico).

Regístrese y Comuníquese


 MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE  
 mg. MARIANO CHAPILLIQUEN INGA  
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA